

INFORME SECRETARIAL. - Santiago de Cali, mayo trece (13) de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que el doctor **EDGAR CAMILO MORENO JORDAN** como apoderado judicial de la entidad financiera demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante escrito recibido el 13 de mayo del año en curso por correo electrónico, solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, toda vez que, el demandado **HECTOR MARIO CACHIOTIS SALAZAR** canceló con descuento otorgado por el banco las obligaciones demandadas por un valor de 140'722.273. De la misma manera no existe solicitud de remanentes. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO NRO. 223

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00013-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho por medio de la presente providencia a resolver la terminación de la demanda **EJECUTIVA** adelantada por la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio de apoderado judicial doctor **EDGAR CAMILO MORENO JORDAN**, en contra de **HECTOR MARIO CACHIOTIS SALAZAR**, toda vez que no existe solicitud de embargo de remanentes.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El doctor **EDGAR CAMILO MORENO JORDAN**, mediante memorial recibido el 13 de mayo del año en curso por correo electrónico, solicita la terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, puesto que no existe solicitud de embargo de remanentes, como quiera que ello es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho declarará terminado el presente proceso.

En consecuencia, de lo anterior, se decretará el levantamiento de las medidas previas, solicitadas, decretadas y practicadas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V)**,

RESUELVE:

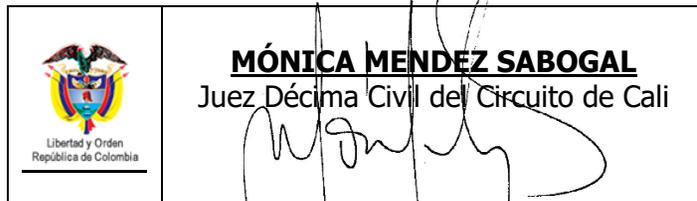
1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme lo manifiesta el apoderado judicial doctor **EDGAR CAMILO MORENO JORDAN**, por parte de **HECTOR MARIO CACHIOTIS SALAZAR**, toda vez que no existe solicitud de embargo de remanentes.

2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas, solicitadas, decretadas y practicadas dentro del presente proceso.

3. LIBRAR las comunicaciones pertinentes a las entidades donde se surtieron las medidas previas.

4. ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación una vez cumplido lo anterior.

NOTIFICAR por estado electrónico



D.E.C.C.